

RESOLUCION No. 002229
(10 de diciembre de 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019 mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, al artículo 78 de la ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, ley 1098 de 2006 y las resoluciones No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las resoluciones No.3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de septiembre 6 de 2016 No. 8282 de septiembre 14 de 2017, No. 5495 de mayo 4 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019 no se especificó de manera completa en su artículo primero la población y capacidad instalada de la licencia a renovar a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** en la Modalidad **Centro Transitorio**.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en el contenido de la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019, su artículo primero, el cual quedará así: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, con Nit 800.098.983-8 representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.092.468 o quien haga sus veces, para la prestación del servicio en la sede operativa ubicada en la Calle 45 No. 43 – 54 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y en las sedes administrativas ubicadas en la Carrera 42 No. 45 - 81 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y en la avenida Circunvalar No. 41 A – 286 del municipio de Soledad - Atlántico, en la modalidad **Centro Transitorio**. La población objeto de atención conforme a los lineamientos es Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con una capacidad instalada de 5 cupos”.

RESOLUCION No. 002229
(10 de diciembre de 2019)

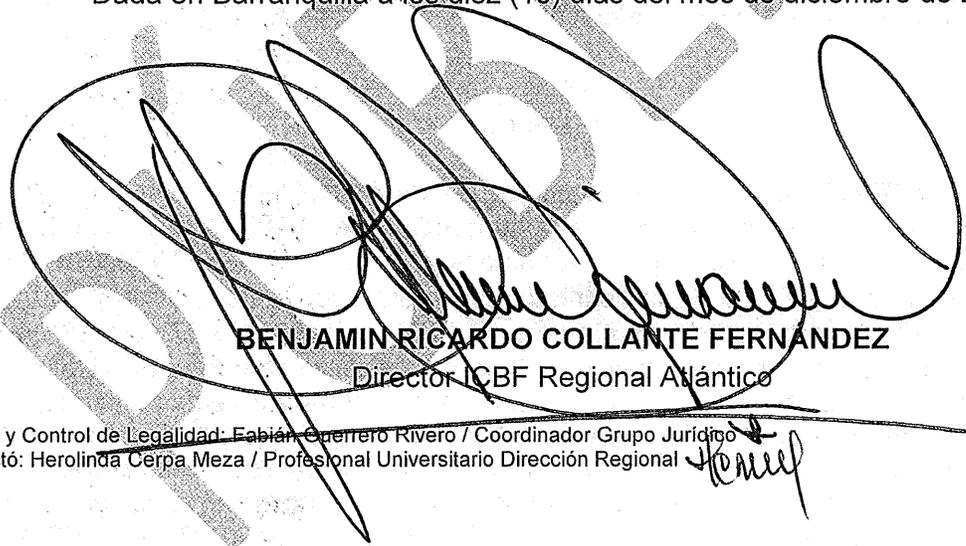
“Por la cual se modifica la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019 mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET**, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Regional Atlántico, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 002075 del 20 de noviembre 2019, se mantienen iguales e inalterables.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Revisó y Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Herolinda Cerpa Meza / Profesional Universitario Dirección Regional



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019, siendo las 04:30 p.m. previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Atlántico - Grupo Jurídico – el Señor GERMÁN DARIO LUNA RUEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.480.278 expedida en Bucaramanga en calidad de apoderado del Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET identificada con NIT No. 800098.938-8 Señor HERNÁN MONTOYA CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.287.165 expedida en Medellín, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 002229 de diciembre 10 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019 mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio”.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 002229 de diciembre 10 de 2019 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del CPACA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncia a los términos de ejecutoria SI NO .

El Notificado


GERMÁN DARIO LUNA RUEDA
C.C No. 91.480.278

Quien Notifica


FABIÁN GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico



Señor
HERNÁN MONTOYA CADAVID
Representante Legal Suplente
FUNDACIÓN HOGARES CLARET
Carrera 42 No. 45 - 81
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Citación Notificación Resolución No. 002229 de diciembre 10 de 2019
Cordial saludo.

De la manera más atenta, me permito solicitarle, se sirva comparecer al Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, ubicado en la Cra 46 No 61-15 Piso 2° Barrio Boston en la ciudad de Barranquilla, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente, el contenido de la Resolución No 002229 del 10 de diciembre de 2019, por la cual se modifica la Resolución No. 002075 del 20 de noviembre de 2019 mediante la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET con Nit. No. 800.098.983-8 en la modalidad Centro Transitorio.

En caso de no hacerse presente personalmente dentro del término señalado, se procederá a hacer notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el art 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico

Revisó y Aprobó: Fabián Enrique Guerrero Rivero - Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Herolinda Cerpa Meza – Profesional Universitario Dirección Regional

